



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Lunes, 31 de agosto de 1970. — Número 104

Página 913

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo "Comercio de la Piel", acordado por las representaciones económica y social del mismo, y Resultando que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o declaración de ineficacia, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación a la misma;

Considerando que, habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, proceda su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales;

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ..... 913

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Rasines ..... 915  
542.ª Comandancia de la Guardia Civil ..... 915  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Durango..... 915  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander ..... 916

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 916

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Las Rozas de Valdearroyo, Castro Urdiales, Solórzano y Junta Vecinal de Sámano ... 918

Primero. — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Comercio de la Piel.

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que, contra la misma, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 12 de junio de 1970.— El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

#### Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de "Comercio de la Piel" de Santander

Cláusula 1.ª Ambito. — Las estipulaciones de este Convenio afectarán a las relaciones laborales en los establecimientos mercantiles encuadrados en el Ciclo Comercio del Sin-

dicato Provincial de la Piel de Santander.

Cláusula 2.ª Vigencia.—La duración del presente Convenio será de un año y entrará en vigor, una vez aprobado, con efectos retroactivos a partir de primero de enero de 1970.

No obstante, se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo de vigencia o de la prórroga en curso. Si la denuncia diese lugar a trámites de revisión del Convenio y la duración de las consiguientes deliberaciones rebasase los citados plazos, seguirán aplicándose las cláusulas de aquél, hasta que dichos trámites finalicen.

Cláusula 3.ª Absorción de mejoras futuras y compensación de las actuales.—Las retribuciones señaladas en el presente Convenio podrán ser absorbidas o compensadas, hasta donde alcance, por las mejoras que puedan establecerse, una vez aprobado el mismo, por disposiciones y Ordenes Ministeriales, consideradas en su conjunto.

Cláusula 4.ª Aprendizaje.—Cuando se realice por personas mayores de dieciocho años, tendrá una duración de dos, al cabo de los cuales se ascenderá a la categoría superior, previo examen de capacitación, debiendo serles aplicados los salarios siguientes: El primer año, el correspondiente al de tercero, y el segundo año, el correspondiente al de cuarto. Esta norma también se aplicará, a efectos de salarios, cuando el aprendizaje comience a los dieciséis años.

Cláusula 5.ª Salarios.—Se sustituye el cuadro de remuneraciones vigente por la siguiente tabla:

	Pesetas mes
Jefe de sucursal .....	6.767,—
Encargado establecimiento.	5.639,—
Viajante .....	5.582,—
Dependiente mayor .....	5.582,—



	Pesetas mes
Dependiente de 25 años ....	5.075,—
Dependiente de 22 a 25 años .....	3.834,—
Ayudante de 18 a 22 años.	3.451,—
Aprendiz de 4.º año .....	2.266,—
Aprendiz de 3.º año .....	2.165,—
Aprendiz de 2.º año .....	1.454,—
Aprendiz de 1.º año .....	1.454,—
Jefe administrativo .....	7.330,—
Oficial administrativo .....	5.639,—
Auxiliar administrativo y de caja de más de 25 años...	5.075,—
De 22 a 25 años .....	3.834,—
De 18 a 22 años .....	3.451,—
De 16 a 18 años .....	2.436,—
De 14 a 16 años .....	1.827,—
Mozo especializado .....	3.451,—
Mozo ordinario .....	3.451,—
Personal de limpieza, hora.	16,91

Si en la actualidad o durante la vigencia del presente Convenio existieran en las empresas afectadas productores pertenecientes a categorías profesionales no comprendidas en la tabla anterior, se estará en cuanto a sus salarios o sueldos a los que libremente sobre ellos se pacte entre las partes.

Los salarios que se señalan servirán de base para las gratificaciones de 18 de julio y Navidad, tanto reglamentarias como establecidas con carácter complementario de las mismas por el Convenio, vacaciones y licencias.

Cláusula 6.<sup>a</sup> Aumentos periódicos por tiempo de servicio.—Todo el personal afectado por este Convenio devengará por el concepto de antigüedad un número ilimitado de cuatrienios, a razón de 169 pesetas cada uno, computándose el tiempo, a tales efectos, a partir de los veinticinco años en las categorías de ascenso por edad, y desde la entrada del productor en la empresa en los demás casos.

A los productores que en la fecha de este Convenio vinieren siendo acreedores a este derecho a la antigüedad se les incrementará el mismo con un cuatrienio más, y a quienes aún no han comenzado su devengo, en el momento de la obtención de su primer cuatrienio, se les devengará otro más.

Cláusula 7.<sup>a</sup> Gratificaciones.—Con carácter complementario de las reglamentarias de 18 de julio y Navidad se establecen dos extraordinarias, consistentes cada una de ellas en media mensualidad del salario del Convenio, más los aumentos por años de servicio, en su caso, que serán abo-

nadas a los productores simultáneamente con aquéllas.

Cláusula 8.<sup>a</sup> Gratificación especial.—Para celebrar la festividad de San Crispín, patrono del Sindicato de la Piel, las empresas afectadas por este Convenio abonarán a su personal, en las fechas correspondientes, una gratificación consistente en una mensualidad del salario del Convenio, sin los devengos por antigüedad. Esta gratificación la percibirán exclusivamente e íntegra los productores que en la referida festividad pertenezcan a la empresa.

Cláusula 9.<sup>a</sup> Vacaciones.—Como única modificación a las señaladas en la Reglamentación vigente, se conviene en que todo el personal con más de veinte años de servicio en la misma empresa, disfrutará de un período anual de vacaciones retribuidas de veinticinco días naturales.

Cláusula 10.<sup>a</sup> Licencias.—Consistirán en las siguientes: Por matrimonio, 15 días. En todos los demás casos previstos en el artículo 59 de la Reglamentación vigente, será de 3 días, pudiendo ser extendidos a 5, según las circunstancias que concurran, y bien entendido que dentro de los familiares comprendidos en el extremo 1.º del apartado c) serán incluidos los mismos correspondientes por afinidad.

Cláusula 11.<sup>a</sup> Premio por nupcialidad.—A todo el personal, excluido el femenino que opte por la rescisión del contrato laboral, con la consiguiente percepción de la dote a que tiene derecho según el artículo 69 de la vigente Reglamentación, y que lleve tres años de servicio en la empresa, se le abonará, en concepto de premio, el importe de una mensualidad de su salario.

Cláusula 12.<sup>a</sup> Enfermedad o accidente.—El personal afectado por enfermedad o accidente, aunque sea sustituido, percibirá el total del sueldo íntegro, durante un año, deducido que le sea la correspondiente prestación económica por el respectivo seguro.

Cláusula 13.<sup>a</sup> Prendas de trabajo. Por la empresa se facilitará anualmente al personal masculino y femenino las prendas de vestir más adecuadas para el desempeño de su respectivo trabajo.

Cláusula 14.<sup>a</sup> Salario-hora profesional.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de 8 de mayo de 1961 para el desarrollo del Decreto de 21 de septiembre de 1960, sobre ordenación del trabajo

por cuenta ajena, la determinación del salario-hora profesional se verificará mediante la aplicación de la consiguiente fórmula legal.

Cláusula 15.<sup>a</sup> Comisión Mixta del Convenio.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de julio de 1958, se crea la Comisión Mixta del Convenio, con las finalidades que se expresarán.

Dicha Comisión estará compuesta por un presidente, un secretario y seis vocales, de los cuales tres serán empresarios y otros tres trabajadores, de entre los componentes de la Comisión Deliberadora, más, y aparte, los asesores jurídicos que se estimen pertinentes.

El presidente y el secretario serán designados por el delegado provincial de Sindicatos, y los vocales, por la Comisión Deliberadora. Los asesores jurídicos lo serán por la Comisión Mixta.

Las funciones encomendadas a esta Comisión son las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Arbitraje de las cuestiones planteadas por ambas partes.
- c) Conciliación facultativa en los problemas de carácter colectivo, con independencia de la conciliación sindical.
- d) Vigilancia del cumplimiento de la pactado.

Para el desarrollo de estas facultades, la Comisión Mixta puede designar ponencias compuestas por representantes empresarios y obreros del grupo profesional específico a quienes afecten las materias.

Cláusula 16.<sup>a</sup> Tabla de rendimientos.—A efectos de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de 4 de junio de 1961, se hace constar que no se incluyen las tablas de rendimientos mínimos por no ser posible su realización, dada la clase de actividad de las empresas de que se trata.

Cláusula 17.<sup>a</sup> Repercusión en precios.—Los vocales que como representantes de las partes han intervenido en la formalización de este Convenio, declaran unánimemente que, en su opinión, las disposiciones y pactos del mismo no determinarán un alza de precios en los artículos que constituyen el comercio de las empresas afectadas, no obstante el hecho de que las mejores condiciones económicas que para el personal se establecen representarán para ellas un aumento de obligaciones.

Cláusula 18.<sup>a</sup> Si durante la vigencia de este Convenio se aprobase



otra de carácter nacional o interprovincial que afecte a las actividades reguladas en el presente y que contenga superiores mejoras para el trabajador, el actual se entenderá modificado por el más amplio ámbito en lo que respecta a tales mejoras.

Cláusula 19.<sup>a</sup> Las empresas, con independencia de los salarios establecidos, continuarán abonando a sus productores las comisiones que es costumbre abonarles como estímulo para el mejor cumplimiento de su cometido.

Y así lo convienen, firman y ratifican, en testimonio de lo cual se levanta la presente acta, de la que, como secretario, certifico, con el visto bueno del presidente.

Derechos de inserción e impuestos: 2.136 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA AYUNTAMIENTO DE RASINES

### Edicto

Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en horas de diez a trece, se admitirán proposiciones, redactadas conforme al modelo que se inserta, para optar a la subasta de las obras de reparación y acondicionamiento red alumbrado barrios El Cerro y Helguera, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones que obran en esta Secretaría, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

- Carnet de empresa con responsabilidad.
- Resguardo de constitución de la fianza provisional.
- Documento Nacional de Identidad o fotocopia.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El tipo base de licitación, incluidos honorarios de proyecto y dirección, es de ciento noventa y cinco mil ochocientos dos pesetas (195.802).

La fianza provisional asciende a 3.916 pesetas y la definitiva a 9.790 pesetas.

Todos los gastos serán de cuenta del adjudicatario.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce treinta horas del siguiente

día hábil en que haya expirado el plazo de presentación de las mismas; concretamente, el vigésimoprimer día hábil contado desde el siguiente al de la publicación.

Modelo de proposición. — El que suscribe ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del D. N. I. número ....., enterado del proyecto y condiciones facultativas y económico administrativas que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de reparación y acondicionamiento red alumbrado barrios El Cerro y Helguera, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Rasines a 23 de agosto de 1970.—  
El alcalde (ilegible). 1.774

Derechos de inserción e impuestos: 387 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

### Edicto

Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en horas de diez a trece, se admitirán proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta, para optar a la subasta de las obras de reparación de la Casa Consistorial de este Municipio de Rasines, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones que obran en esta Secretaría, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

- Carnet de empresa con responsabilidad.
- Resguardo de constitución de la fianza provisional.
- Documento Nacional de Identidad o fotocopia.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El tipo base de licitación, incluidos honorarios de proyecto y dirección, es el de doscientas un mil ochocientos veinticinco (201.825) pesetas.

La fianza provisional asciende a 4.037 pesetas y la definitiva a 10.091 pesetas.

Todos los gastos serán de cuenta del adjudicatario.

La apertura de plicas tendrá lugar

a las doce horas del siguiente día hábil en que haya expirado el plazo de presentación de las mismas; concretamente el vigésimoprimer día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación.

Modelo de proposición. — El que suscribe ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del D. N. I. número ....., enterado del proyecto y condiciones facultativas y económico administrativas que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de reparación de la Casa Consistorial del Municipio de Rasines, se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Rasines a 23 de agosto de 1970.—  
El alcalde (ilegible). 1.775

Derechos de inserción e impuestos: 387 pesetas.

## 542.<sup>a</sup> COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

### Subastas

A las doce horas del día 3 de septiembre de 1970, tendrá lugar en el Cuartel de la Guardia Civil de Espinilla, de esta provincia, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de un caballo de desecho, en el tipo de licitación de 2.000 pesetas.

El caballo de referencia puede verse cualquier día en dicho Cuartel.

Los gastos de anuncio, por cuenta del adjudicatario.

Santander, 22 de agosto de 1970.—  
El teniente coronel primer jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 105 pesetas.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE DURANGO (VIZCAYA)

Don Julio Sáez Vélez, juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 203/68, a instancia de don Valentín y don José Ortúzar Arriaga, contra "Construcciones Ris, Sociedad Anónima", domiciliada en B'lbao, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a dicha demandada, que son los siguientes:

Urbana. — Solar edificable en el



barrio o playa de Ris, que forma parte de la finca llamada Sierra del Norte, en la villa de Noja; mide tres mil veintinueve metros cuadrados y ochenta y dos decímetros. Linda: al Norte, en línea de ochenta y dos metros y sesenta decímetros, con camino vecinal construido en terreno que fue de la misma finca y corre paralelo a la playa, separando la que se describe de otra de Marcelino Pineda; Sur, parcela segregada, y Oeste, de Manuel Hoya. Sobre parte de este solar se ha construido el siguiente edificio, constituido en régimen de propiedad horizontal: "Edificio o bloque formado por dos casas con portales independientes, señaladas con los números uno y dos, siendo la descripción de cada casa la que sigue: casa portal número uno, que consta de planta baja y cuatro plantas altas, la planta baja destinada a lonjas y las cuatro plantas altas con cuatro viviendas por planta denominadas: delantera derecha, señalada con la letra A; delantera izquierda, señalada con la letra D; zaguera derecha, señalada con la letra B, y zaguera izquierda, señalada con la letra C. Ocupa una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados, y linda: Norte, terreno propio, que la separa de la playa; Sur y Este, terreno propio, y Oeste, con la casa número dos y en parte terreno propio. Casa portal número dos, que consta de planta baja, entreplantas y cuatro plantas altas con cuatro viviendas por planta, denominadas: delantera derecha, señalada con la letra D; delantera izquierda, señalada con la letra A; zaguera derecha, señalada con la letra C, y zaguera izquierda, señalada con la letra B. Mide también cuatrocientos veinte metros cuadrados, y linda: al Norte, terreno propio, que la separa de la playa; Sur y Oeste, terreno propio, y al Este, con casa número uno y terreno propio. Inscripciones: inscrito el solar en el tomo 883 del archivo, libro 26 de Noja, folio 19, finca número 1.457, inscripción 1.<sup>a</sup>, de fecha 24 de febrero de 1966. Y el edificio o bloque construido en el mismo, en concepto de obra nueva, en el tomo y libro citados, al folio 99 vuelto, finca número 1.457, triplicado, inscripción 12, de fecha 8 de agosto de 1967.

Dichos bienes salen a pública subasta por el precio de ocho millones seiscientos mil pesetas, en que han sido valorados pericialmente y se ha señalado para el remate las once ho-

ras del día seis de octubre próximo venidero, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, cuanto menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del dicho tipo, y que podrá adjudicarse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

3.º Que los títulos de propiedad de los bienes subastados, suplidos por la certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Durango a seis de agosto de mil novecientos setenta.—El juez, Julio Sáez Vélez. — El secretario, P. S., Juan José Azcune.

Derechos de inserción e impuestos: 1.021 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de instrucción del Juzgado número dos de Santander,

Hago saber: Que el día 26 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta del vehículo embargado al penado Fernando Arce Woquiska, a las resultas de las diligencias preparatorias seguidas por este Juzgado con el número 7 de 1970.

#### Vehículo que se subasta

Una motocicleta, marca "Guzzi", matrícula S.-15.709, usada, precintada actualmente y tasada en tres mil pesetas.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la tasación.

Que por salir a segunda subasta,

lo es con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor.

Dado en Santander a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de instrucción del Juzgado número dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que el día 22 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado a Santiago Ruiz San Emeterio, a las resultas de las diligencias preparatorias número 24/1970.

#### Vehículo que se subasta

Una motocicleta, marca "Lube", matrícula S.-11.888, usada, precintada actualmente y tasada en mil pesetas.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Santander a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 204 pesetas.

### ADMON. DE JUSTICIA

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

##### Cédula de citación y traslado

El señor juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en proceso de cognición promovido por doña Teresa Ortiz Pérez, mayor de edad, casada y de esta vecindad, representada por el procurador don José A. de Llanos García, asistida del letrado don José M. Martínez de la Pedraja, sobre pago de



27.400 pesetas, ha mandado citar a la herencia yacente de doña María Dolores Fernández Sánchez y a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener derechos a tal sucesión, a fin de que se personen ante este dicho Juzgado, dentro del término de seis días, a contestar la demanda; previéndoles que, de no personarse, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 19 de agosto de 1970. El juez municipal, José Balboa Cobo. El secretario, P. H., Carlos Campo Alonso.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas número 85 de este año, que se sigue en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, acordó citar al perjudicado Amílhat Adren como perjudicado en dicho juicio para que, en el plazo de ocho días, se persone en este Juzgado Comarcal para prestar declaración sobre el hecho de autos ocurrido en esta ciudad el día diez del corriente mes, a sus veinte horas, entre el vehículo conducido por el mismo, matrícula francesa 684 B. P. 33, marca Ford, y el vehículo B. I. 89.494, marca Simca, conducido por Julián Riega Díez, vecino de Santander.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Castro Urdiales a 13 de agosto de 1970.—El secretario (ilegible). 1.756

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el sumario número 26 de 1964 (incoado por el Juzgado de Instrucción de Cabuérniga, en la actualidad suprimido y agregado a este de Torrelavega), por abandono de familia, contra el procesado Manuel Casar Agudo, en cuyo procedimiento se había acordado la prisión y rebeldía de indicado procesado, y por auto de esta fecha se acordó la libertad de dicho Manuel Casar Agudo y dejar sin efecto las requisitorias que contra el mismo se habían librado.

Dado en Torrelavega a 19 de agosto de 1970.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 1.767

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal, en funciones de juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente y por haberlo así acordado en diligencias previas seguidas en este Juzgado con el número 91/70, por daños en accidente de circulación al colisionar los vehículos matrícula S.-28.970, conducido por Ulpiano Palencia Pérez, con el turismo matrícula francesa 877-HQ, conducido por Michel Lamarque, por el presente se cita al referido Michel Lamarque, con domicilio en Tartas-Lotissement Deyris-40, propietario del vehículo marca Ford Capri 6, matrícula 877 HQ, para que, en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el cual presentará al Juzgado el mencionado vehículo para tasación de los daños ocasionados en el mismo.

Dado en San Vicente de la Barquera a 20 de agosto de 1970.—El juez, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.768

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de demanda incidental de pobreza seguidos a instancia de don Ramón Portilla Agüero, representado por el procurador señor Salomón, contra don José Antonio Gutiérrez Delgado y otros, declarados en rebeldía, en cuya demanda se ha dictado sentencia cuyos ensabazamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a catorce de agosto de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, en nombre y representación de oficio de don Ramón Portilla Agüero, mayor de edad, casado, productor y vecino de Peña-Castillo, asistido del letrado señor Nobel Carral, contra don José

Antonio Gutiérrez Delgado, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Santander; don José Mira Marañón, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, y por haber fallecido durante la tramitación del procedimiento contra sus herederos o personas que tuvieren interés en la herencia, y asimismo contra la entidad aseguradora Caja de Previsión y Socorro, con domicilio social en Barcelona, y contra el abogado del Estado, sin que haya comparecido en autos más que este último para litigar contra los demandados expresados; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar a don Ramón Portilla Agüero, con derecho a los beneficios concedidos por la Ley y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Rafael Losada Fernández.” (Rubricados).

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación a los herederos de don José Mira Marañón y a cuantas personas puedan tener interés en la herencia, expido el presente en Santander a veinte de agosto de mil novecientos setenta.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández. — El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 298 de 1970, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Araceli Sáez, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a once de agosto de mil novecientos setenta. El señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Araceli Sáez, de la que se desconocen el resto de sus circunstancias personales, hallándose en ignorado paradero, sobre lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Araceli Sáez a la pena de dos días de arresto menor y las costas del juicio.



Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa." (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación a la condenada Araceli Sáez, expido el presente en Santander a 11 de agosto de 1970.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.771

**ADMON. MUNICIPAL**  
**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Coopropietarios de la casa número 7 de la Unidad Residencial Piquío solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 5 C. V. cada uno, en el lugar indicado.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de agosto de 1970. El alcalde accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don Manuel Lorenzo Cuevas solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una carnicería y charcutería, con 2 C. V., en Tetuán, número 63, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de agosto de 1970. El alcalde accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don Pedro Valdés Sáez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 1,90 C. V. en Peña-Castillo, barrio de Lluja, número 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de agosto de 1970. El alcalde accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO**

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, así como las de administración del patrimonio

y valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1965, 1966, 1967, 1968 y 1969, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán ser examinadas libremente y presentar por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local.

Las Rozas de Valdearroyo a 18 de agosto de 1970.—El alcalde, Francisco Estébanez. 1.758

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

**Anuncio**

Por don José Ramón Recio Amézagaga, como director-gerente de "Derivados del Fluor, S. A.", se ha solicitado que al amparo del artículo 69 de la Ley del Suelo se le conceda licencia para llevar a cabo la construcción de una industria en Ontón, calificándola a los efectos del referido artículo como de interés nacional y social.

Lo que se hace público para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley del Suelo, durante el plazo de un mes, a partir de la presente publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, los interesados puedan conocer el proyecto y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas en la Junta Vecinal de Ontón o en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 19 de agosto de 1970. — El alcalde, Lorenzo Maza Sueta.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número uno, con cargo al superávit del ejercicio anterior, a fin de hacer frente a obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se expone dicho documento en Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

691 de la Ley de Régimen Local (texto articulado refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955).

Solórzano, 17 de agosto de 1970. El alcalde, Luis Gómez de la Sota. 1.751

Formulada que ha sido la relación de contribuyentes especialmente beneficiados en las obras de la construcción de la carretera de Las Rozas a Garzón, de este término municipal, para cuya ejecución se acordó el establecimiento de contribuciones especiales, y con el fin de proceder a la constitución de la Asociación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, se convoca a todos los interesados, a fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento, a las doce horas del día en que se cumplan los dieciséis hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Solórzano, 17 de agosto de 1970. El alcalde, Luis Gómez de la Sota. 1.750

**JUNTA VECINAL DE SAMANO**

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a lo determinado por los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Sámano a 18 de agosto de 1970.—El presidente, Pedro Elósegui Pardo

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

TARIFA		Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....		80,00
Número suelto, dentro del año .....		2,25
Número suelto, de años anteriores .....		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....		6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1970.



# I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de agosto de 1970

Págs.	Pág.	Pág.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		
Circular número 37. Anunciando la campaña provincial de vacunación contra la fiebre aftosa .....	833	
Circular número 38. Sobre el visado a la creación de diez plazas de vigilantes en la plantilla de la Exema. Diputación Provincial ... ..	833	
Circular número 39. Sobre el visado a la clasificación de la plaza de aparejador de la Sección de Arquitectura en la plantilla de la Exema. Diputación Provincial .....	833	
<b>Excelentísima Diputación de Santander</b>		
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de marzo del corriente año .....	834	
Anunciando la devolución de fianza a favor del contratista don Faustino López Pablo, vecino de Santander .....	849	
Anunciando la exposición al público de las cuentas del presupuesto ordinario de los ejercicios de 1968 y 1969.	909	
Anunciando la exposición al público de las cuentas del presupuesto especial de Cooperación de los ejercicios de 1968 y 1969 .....	909	
Anunciando la exposición al público de las cuentas del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones de los ejercicios de 1968 y 1969 .....	909	
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>		
<b>Presidencia del Gobierno</b>		
Orden de 31 de julio de 1970, por la que se convoca concurso para la concesión de una central lechera común al		
área de suministro constituida por Santander (capital) y otras localidades de aquella provincia .....	873	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre instructoras de Sanidad y enfermeras puericultoras auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil .....	885	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander .....	825	
D Distrito Forestal de Santander ...	825	
Delegación Provincial de Trabajo.	836	
Comisión Local del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Fresnedo .....	845	
D Distrito Forestal .....	845	
Comandancia Militar de Marina de Santander .....	849	
Comisaría de Aguas de Norte de España .....	849	
Dirección Facultativa del Puerto de Santander .....	849	
Delegación Provincial de Trabajo .....	857	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander .....	865	
Junta Provincial de Asistencia Social de Santander .....	874	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander .....	881	
Servicio Provincial de Auxilio Social .....	885	
Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 671 de Santander ...	886	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	893	
D Distrito Forestal de Santander.	901	
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural .....	901	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	905	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	913	
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>		
Administración de Tributos de Santander .....	826	
Administración de Tributos de Santander .....	874	
Administración de Tributos de Santander .....	901	
<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>		
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal .....	827	
Delegación de Hacienda de Santander .....	827	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	828	
Exema. Diputación Provincial ...	846	
Ayuntamiento de Villafufre .....	846	
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo .....	847	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	847	
Notaría de don Antonio Vázquez Presedo .....	847	
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo .....	850	
Ayuntamiento de Reinosa .....	850	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	851	
Ayuntamiento de Castro Urdiales .....	859	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	860	
Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales .....	860	
Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Reinosa .....	868	
Ayuntamiento de Santander ...	869	
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo .....	869	
Juzgado Municipal número dos de Santander .....	876	
Ayuntamiento de Cartes .....	882	
Ayuntamiento de Reinosa .....	882	
Junta Vecinal de Bielba .....	882	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	883	



<u>Págs.</u>		<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>
	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>			
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	889	Providencias judiciales, páginas 828, 848, 851, 860, 870, 876, 883, 890, 896, 903, 908, 911 y .....	916	
Ayuntamiento de Cartes .....	889			
Ayuntamiento de Riotuerto ...	890	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>		
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	895	Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Santiurde de Reinosa, Laredo, Rasines, Santa Cruz de Bezana, Ruesga, Bárcena de Cicero, Mazcuerras, Val de San Vicente, Solórzano, Polanco, Reinosa y Juntas Vecinales de Pujayo, Matamorosa, Casamaria y Vargas .....	830	Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Meruelo, Medio Cudeyo, Castro Urdiales, Marina de Cudeyo, Piélagos, Los Corrales de Buelna, Ribamontán al Monte, Guriezo, Valdeprado del Río y Juntas Vecinales de Camijanes y Pesués .....
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega. Excm. Diputación Provincial de Santander .....	895	Ayuntamientos de: Liérganes, Udías, Ruento y Torrelavega. ....	848	Ayuntamientos de: Riotuerto, Santoña y Junta Vecinal de Mogrovejo .....
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	901	Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Enmedio, Ampuero, Udías, Colindres, Hermandad de Campoo de Suso y Juntas Vecinales de Bustablado y Casar de Periedo .....	853	Ayuntamientos de: Reinosa, Ruiloba y Junta Vecinal de Prellezo .....
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	902	Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Voto, Laredo y Potes .....	861	Ayuntamientos de: Santander, San Felices de Buelna, Castro Urdiales, Polanco, Camaleño, Pesquera, Enmedio, Guriezo, Miera, Cartes, Tudanca, Reinosa y Juntas Vecinales de San Sebastián de Garabandal, Cabrojo y Cosío .....
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	902	Ayuntamientos de: Valdeolea, Bárcena de Pie de Concha, Torrelavega, Luena, Miengo y Juntas Vecinales de Quijano de Piélagos, Cabanzón y Cades .....	871	Ayuntamientos de: Santander, San Felices de Buelna, Castro Urdiales, Polanco, Camaleño, Pesquera, Enmedio, Guriezo, Miera, Cartes, Tudanca, Reinosa y Juntas Vecinales de San Sebastián de Garabandal, Cabrojo y Cosío .....
Excm. Diputación Provincial de Santander .....	906			Ayuntamiento de Reinosa y Junta Vecinal de Obeso .....
Ayuntamiento de Liendo .....	907			Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales y Juntas Vecinales de Celis y Penilla ...
Ayuntamiento de Camargo ...	907			Ayuntamiento de Santander ...
Excm. Diputación Provincial...	909			Ayuntamientos de: Santander, Las Rozas de Valdearroyo, Castro Urdiales, Solórzano y Junta Vecinal de Sámano ...
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número treinta y dos de Madrid .....	910			
Ayuntamiento de Bárcena de Cicero .....	911			
Ayuntamiento de Udías .....	911			
Ayuntamiento de Rasines .....	915			
542.ª Comandancia de la Guardia Civil .....	915			
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Durango.....	915			
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	916			
				<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>
				Caja de Ahorros de Santander ...
				Caja de Ahorros .....